

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Rad. 2019-340

ASUNTO

Decide el despacho la excepción previa propuesta por el apoderado de la parte demandada.

ARGUMENTOS DEL EXCEPCIONANTE

En síntesis, argumenta el excepcionante que en el presente debate existe cosa juzgada por cuanto ante este mismo Estrado Judicial se adelantó proceso de filiación extramatrimonial bajo el radicado 2018-204 con identidad de objeto causa y partes, el cual se terminó por Sentencia anticipada negando las pretensiones de la demanda el 17 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES

Conforme al art. 303 del Código General del Proceso, son tres los elementos estructurales que configuran el fenómeno de la Cosa Juzgada: *i)* Identidad de objeto; *ii)* Identidad de causa; y *iii)* Identidad de partes. Según la mentada norma, para que la excepción de cosa juzgada impida la iniciación de un nuevo proceso cuando ella se propone como previa, es preciso que el derecho a hacer valer en un nuevo proceso sea el mismo que se persiguió en uno anterior; que la causa para pedir sea la misma en los dos procesos y que las personas que intervinieron en el primero también actúen en el segundo.

Veamos lo que al respecto ha decantado la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia C-100/19¹.

"(...) Para que una decisión alcance el valor de cosa juzgada se requiere:

- *Identidad de objeto, es decir, la demanda debe versar sobre la misma pretensión material o inmaterial sobre la cual se predica la cosa juzgada. Se presenta cuando sobre lo pretendido existe un derecho reconocido, declarado o modificado sobre una o varias cosas o sobre una relación jurídica. Igualmente se predica identidad sobre aquellos elementos consecuenciales de un derecho que no fueron declarados expresamente.*
- *Identidad de causa petendi, esto es, la demanda y la decisión que hizo tránsito a cosa juzgada deben tener los mismos fundamentos o hechos como sustento. Cuando además de los mismos hechos, la demanda presenta nuevos elementos, solamente se permite el análisis de los nuevos supuestos. caso en el cual, el juez puede retomar los fundamentos que constituyen cosa juzgada para proceder a fallar sobre la nueva causa.*

¹ Corte Constitucional Sentencia C-100 del 16 de marzo de 2019. M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS

- *Identidad de partes, lo que implica que al proceso deben concurrir las mismas partes e intervinientes que resultaron vinculadas y obligadas por la decisión que constituye cosa juzgada. (...)*".

Pues bien, en el presente caso si bien existe identidad de objeto y causa respecto del proceso de filiación extramatrimonial, lo cierto es que no se configura el tercer presupuesto de identidad de partes, comoquiera que en el proceso con radicado 2018-204, se declaró de manera anticipada la falta de legitimación en la causa por activa, en el entendido que el hijo nacido en vigencia de un matrimonio no puede promover una filiación extramatrimonial sin haber impugnado previamente su legitimidad presunta. Circunstancia que previno al actor para demandar en el actual proceso, a los herederos determinados e indeterminados de su difunto padre junto a los herederos determinados e indeterminados del que se reclama como padre biológico. De lo anterior se colige que, al tramitarse acumuladamente los procesos de impugnación de la paternidad y filiación extramatrimonial, evidentemente que frente al primero de ellos existe nuevo objeto, causa y partes.

Así las cosas, resulta palmario que al no haberse siquiera efectuado un pronunciamiento de fondo que defina completamente el conflicto suscitado en el asunto de marras, por cantera se desprende que no se puede hablar de cosa juzgada, por tanto, la defensa exceptiva deberá declararse infundada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no probada la excepción previa de Cosa Juzgada propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: No condenar en costas al demandante.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez